**Decretos aplicables del sector ambiental en Colombia**

**Instrucción:** realizar interactividad: Edge\8 ítems\pestanas. Favor poner fuente al final.

***Para conocer los decretos aplicables del sector ambiental en Colombia haga clic en cada título:***

**1. General - Decreto 1076 de 2015**

Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible a partir de la fecha de su expedición:

• Es una compilación de las normas expedidas por el Gobierno Nacional en cabeza del presidente de la República, en ejercicio de las facultades reglamentarias otorgadas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política.

La pretensión de esta iniciativa es recoger en un solo cuerpo normativo todos los decretos reglamentarios vigentes expedidos hasta la fecha, que desarrollan las leyes en materia ambiental. Teniendo en cuenta esta finalidad, este decreto no contiene ninguna disposición nueva, ni modifica las existentes.

La expedición de este decreto tuvo como primer paso la realización del inventario de decretos reglamentarios, el análisis de vigencias con el fin de no reproducir normas derogadas por disposiciones posteriores. Adicionalmente se actualizó la denominación de entidades, si a ello había lugar, atendiendo a las modificaciones institucionales que se han generado a lo largo de los años.

**2. Vertimientos - Decreto 4728 de 2010**

Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua:

• Se fijan los parámetros y los límites máximos permisibles de los vertimientos a las aguas superficiales, marinas, a los sistemas de alcantarillado público y al suelo.

• Se establece el compromiso en establecer las normas puntuales sobre vertimientos a aguas superficiales y demás sistemas de alcantarillado, así como las normas de vertimientos al suelo.

**3. Recursos naturales - Decreto 3102 de 1997**

Por el cual se reglamenta el artículo 15 de la Ley 373 de 1997 en relación con la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua .

• Obliga a los usuarios a hacer buen uso del servicio de agua potable y reemplazar aquellos equipos y sistemas que causen fugas en las instalaciones internas.

• Las autoridades ambientales aplicarán las sanciones establecidas a las entidades encargadas de prestar el servicio de acueducto y a los usuarios que desperdicien el agua, a los gerentes o directores o representantes legales.

**4. Agua - Decreto 1575 de 2007**

Por el cual se establece el sistema para la protección y control de la calidad del agua para consumo humano:

• Responsabilidad de los usuarios en mantener en condiciones sanitarias adecuadas las instalaciones de distribución y almacenamiento de agua para consumo humano a nivel intradomiciliario, para lo cual, se tendrán en cuenta, además, los siguientes aspectos:

1. Lavar y desinfectar sus tanques de almacenamiento y redes, como mínimo cada seis (6) meses.

2. Mantener en adecuadas condiciones de operación la acometida y las redes internas domiciliarias para preservar la calidad del agua suministrada y, de esta manera, ayudar a evitar problemas de salud pública.

3. En edificios públicos y privados, conjuntos habitacionales, fábricas de alimentos, hospitales, hoteles, colegios, cárceles y demás edificaciones que conglomeren individuos, los responsables del mantenimiento y conservación locativa, deberán realizar el lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua para consumo humano, como mínimo cada seis (6) meses. La autoridad sanitaria podrá realizar inspección cuando lo considere pertinente.

**5. Manejo de escombros - Decreto 357 de 2011**

Por el cual se regula el manejo, transporte y disposición final de escombros y materiales de construcción:

• Prohibición en arrojar, ocupar, descargar o almacenar escombros y materiales de construcción en áreas de espacio público. Los generadores y transportadores de escombros y materiales de construcción serán responsables de su manejo, transporte y disposición final.

**6. Residuos peligrosos - Decreto 4741 de 2005**

Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral:

• Define las obligaciones de los generadores de residuos peligrosos:

a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera.

b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos.

c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere.

d) Garantizar que el envasado o empacado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente.

e) Dar cumplimiento cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.

f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente.

g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en las instalaciones.

h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación.

j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos.

**7. Poda de árboles - Decreto 472 de 2003**

Por el cual se reglamenta la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y se definen las responsabilidades de las entidades distritales en relación con el tema:

• Establece los permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación en propiedad privada.

• Permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación en espacio público.

**8. Departamento de Gestión Ambiental - Decreto 1299 de 2008**

Por el cual se reglamenta el departamento de gestión ambiental de las empresas a nivel industrial y se dictan otras disposiciones:

• Se brinda información sobre el Departamento de Gestión Ambiental. El representante legal de la empresa a nivel industrial deberá informar a las autoridades ambientales competentes sobre la conformación del Departamento de Gestión Ambiental, las funciones y responsabilidades asignadas.

**Fuente.** Elaborado a partir del Congreso de la República y Ministerio de Ambiente.